

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 154

Sábado 15 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 746 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», NÚMERO 174 DE 23-VI-1950)

Normas para la petición de reservas de cereales panificables y su tramitación durante la campaña 1950-51

Del productor, aparcerero, rentista, igualador, obreros fijos, sus familiares y servidumbre doméstica, residentes en la propia provincia de producción

Recogerá de la *Delegación Local de Abastecimientos* de su residencia y presentará en la misma (instancia modelo 1), en la que relacionará a todos los beneficiarios con derecho a la reserva, juntamente con las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento de los relacionados, y el C-1 del *Servicio Nacional del Trigo*.

La *Delegación Local*, una vez hechas las tramitaciones que a la misma corresponden, devolverá al solicitante las tarjetas de abastecimiento, colecciones de cupones y C-1, entregándole los modelos 2a y 2b, modelos éstos, que en unión del C-1 presentará al *Jefe del almacén del Servicio Nacional del Trigo*, donde corresponda entregar los cereales, para que por éste sea autorizada la cartilla de maquila o fábrica y pueda seguidamente realizar la retirada de harina.

Las cantidades que por año, según su condición, corresponden a cada beneficiario, son las siguientes:

a) Productor, obrero fijo de la explotación e hijos mayores de catorce años del productor, que se dediquen habitual-

mente a las faenas agrícolas, 250 kilos.

b) Familiares del productor, de los obreros y servidumbre doméstica, 150 kilos.

c) Rentistas, igualadores, familiares de ambos y servidumbre doméstica, 125 kilos.

Se entiende por año el espacio de tiempo que media desde el día en que se inicie el disfrute de las reservas hasta igual fecha del siguiente año, debiendo tenerse en cuenta, si ya disfrutaban de estos beneficios, como fecha inicial la de terminación de los mismos.

OBREROS EVENTUALES. — La reserva correspondiente a obreros eventuales la solicitará el agricultor directamente, en la *Jefatura de almacén del Servicio Nacional del Trigo* en que efectúe las entregas de cereales.

De lo que corresponde efectuar a los beneficiarios que consuman sus reservas en provincia distinta de aquella donde radican las fincas, productor, rentista, sus familiares y servidumbre doméstica

Entregará en el almacén del *Servicio Nacional del Trigo* que corresponda, según la situación de las fincas, la cantidad de cereal a que ha de ascender la reserva a razón de 125 kilos por persona, acompañando el C-1 de que sea titular e indicando el Municipio y la provincia donde se ha de consumir la harina.

Recibirá del *Jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo* el modelo 4-a, el cual presentará inexcusablemente en unión de las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso de la reserva, en la *Delegación Provincial de Abastecimientos* de la provincia en que haya de consumirse la harina, haciendo constar la fábrica del término municipal de su residencia, o más próxima si no la hubiere, donde desea se le suministre la harina.

La *Delegación Provincial*, examinada la documentación y hechas las operaciones precisas, entregará al titular las tarjetas de abastecimiento y el modelo 4-a bis. Seguidamente presentará el mo-

delo 4-a bis en la *Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo* de la provincia donde haya de consumir la harina, la que le entregará el vale para retirar la harina correspondiente a la reserva y le devolverá las colecciones de cupones de racionamiento que la *Delegación Provincial* le retuvo.

En virtud de lo expuesto, los beneficiarios que residiendo en esta provincia de Valladolid tengan sus fincas enclavadas en otras, presentarán el modelo 4-a, de que se ha hecho mención, acompañado de las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento, precisamente en esta *DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS*, calle de Muro, número 7, segundo.

De los beneficiarios de reserva por compra de resguardos de excedentes de cupo

Una vez el comprador de cereales en posesión del o de los **RESGUARDOS DE COMPRA DE EXCEDENTES DE CUPO** correspondientes al total de personas beneficiarias, a razón de 125 kilos por persona y año, presentará los mismos en la *Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes* de la provincia de su residencia, o sea, en la que haya de consumirse la harina, en unión de la solicitud modelo número 9, tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento.

Si el plazo de duración de la reserva fuese superior o inferior a un año por haberse empezado a hacer uso de la misma con anterioridad o posterioridad al primero de enero de 1951, dicha reserva será proporcional a la cantidad de 125 kilos de cereal por persona y año, sin que pueda iniciarse el disfrute antes del primero de octubre de 1950 ni posteriormente al primero de marzo de 1951 y entendiéndose principia siempre a contarse el primero del mes siguiente a la fecha de iniciación del expediente.

La *Delegación Provincial de Abastecimientos*, reconocida la documentación y hallada conforme, le devolverá al titular beneficiario las tarjetas de abastecimientos en unión del resguardo

de compra y modelo 9 bis, documentos estos dos últimos que presentará en la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, en donde le entregarán los vales de harina correspondientes al cereal adquirido y en cuyo vale se hará constar la fábrica suministradora, que a ser posible será la que designe el solicitante de entre las existentes en el término municipal de su residencia o más próximo a ésta y se le devolverá las colecciones de cupones que en su día se le recogieron en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Consecuente con lo que antecede, los beneficiarios de esta clase de reserva residentes en cualquier Municipio de esta provincia o en esta capital, presentarán el resguardo de compra y modelo número 9 acompañados de las tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones en esta DELEGACION PROVINCIAL, VALLADOLID, calle de Muro, número 7, segundo.

Cuando los derechos de reserva con excedentes se tramite a través de intermediarios autorizados, y siempre que los beneficiarios se agrupen en número suficiente para obtener 10.000 kilos de harina, podrán aquéllos designar libremente la fábrica que lo ha de molinar entre las de la provincia en que se han expedido los resguardos de excedente o las de la provincia en que se ha de consumir la harina.

Esta mercancía será transportada sólo por ferrocarril, y para su transporte precisará de las guías únicas de circulación, que serán expedidas por el Servicio Nacional del Trigo.

Valladolid, 1 de julio de 1950. —El gobernador civil delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.016

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada Agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Laguna de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Laguna de Duero, como zona infecta las referidas cuadras, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de julio de 1950. —El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.020

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada Fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de esta capital, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Tomás Ruiz, sito en La Rubia, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de esta capital, como zona infecta todo el término municipal de esta capital, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias más las complementarias dictadas por mi Autoridad con fecha 12 de mayo de 1950, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del mismo mes.

Valladolid, 3 de julio de 1950. —El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Diputación Provincial, en sesión de 8 de febrero de 1950, el procedimiento de apremio para el cobro de las cantidades que pertenecen a la Diputación y que no han sido satisfechas, devengadas hasta 31 de diciembre de 1948, conforme se indicará, por los Ayuntamientos de esta provincia.

Por el presente se concede a los mismos un plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que salden sus descubiertos con el pago de las deudas, y si no lo hicieron pasado dicho plazo, se entregarán a los respectivos Recaudadores o Comisionados las correspondientes certificaciones de débito.

El concepto de las deudas pendientes que se harán efectivas por el procedimiento indicado es el de Derechos y Tasas por estancias de acogidos no pudentes en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, exacción regulada por la Ordenanza número 16 de las vigentes en esta Corporación.

Los Ayuntamientos afectados en el presente anuncio son los siguientes:

PRIMERA ZONA DE LA CAPITAL

Cigales. — Cistérniga. — Villabáñez. — Viana. — Renedo. — Mucientes.

SEGUNDA ZONA DE LA CAPITAL

Bocillo. — Wamba. — Villanubla. — Puente Duero. — Laguna. — Gerta.

PRIMERA ZONA DE MEDINA DEL CAMPO

Bobadilla. — Cervillejo. — San Pablo de la Moraleja. — Rubí. — Pozal de Gallinas. — Pozaldez. — Gomeznarro.

SEGUNDA ZONA DE MEDINA DEL CAMPO

Villanueva de Duero. — La Seca. — Serrada. — Rueda. — Nueva Villa de las Torres.

ÚNICA ZONA DE MEDINA DE RÍOSECO

Cabreros del Monte. — Castromonte. — Villalba de los Alcores. — Villafrechós. — Villabrágima. — Valverde de Campos. — Tordehumos. — Palazuelo de Vedija.

ÚNICA ZONA DE MOTA DEL MARQUÉS

Adalia. — Almaraz de la Mota. — Benafarces. — Uruña. — Torrelobatón. — Tierra. — San Salvador. — San Cebrián. — Peñafior. — Pedrosa. — Mota del Marqués. — Gallegos de Hornija.

ÚNICA ZONA DE NAVA DEL REY

Alaejos. — Castrejón. — Castronuño. — Siete Iglesias. — San Román de la Hornija. — Pollos.

ÚNICA ZONA DE OLMEDO

Aguasal. — Cogeces de Iscar. — Valdestillas. — Portillo. — Pedrajas de San Esteban. — Llano de Olmedo. — Hornillos. — Fuente Olmedo.

PRIMERA ZONA DE PEÑAFIEL

Bahabón. — Bocos. — Canalejas de Peñafiel. — Pesquera de Duero. — Píñel de Arriba. — Peñafiel. — Padilla de Duero. — Curiel.

SEGUNDA ZONA DE PEÑAFIEL

Castrillo Tejeriego. — Santibáñez. — Sardón de Duero. — Quintanilla de Onésimo. — Quintanilla de Arriba. — Olivares de Duero. — Cogeces del Monte.

ÚNICA ZONA DE TORDESILLAS

Bercero. — Villalar. — Velliza. — Torrecilla de la Abadesa. — San Miguel del Píno. — Matilla de los Caños.

ÚNICA ZONA DE VALORIA

Villanueva de los Infantes. — Villaco. — San Martín de Valvení. — Quintanilla de Trigueros. — Olmos de Esgueva.

PRIMERA ZONA DE VILLALÓN

Villafrades. — Vega de Ruiponce. — Santervás. — Saelves. — Melgar de Abajo. — Melgar de Arriba. — Monasterio de Vega. — Fontihoyuelo. — Cuenca de Campos.

SEGUNDA ZONA DE VILLALÓN

Barcial de la Loma. — Becilla. — Bolaños. — Castrobol. — Castroponce. — Roales.

Valladolid, 11 de julio de 1950. —El presidente, Juan Represa de León.

2.048

Delegación provincial de Trabajo

La Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica hace público que han quedado totalmente reintegradas a los industriales de toda España las declaraciones correspondientes al mes de abril pasado. Si existe, por lo tanto, alguna Empresa cuyas declaraciones de subsidio no han sido todavía

reintegradas, ello obedece exclusivamente al hecho de que la documentación no se presentó en regla o se presentó fuera del plazo fijado. Por consiguiente las Empresas que no hayan recibido el importe del subsidio del mes indicado o anteriores, pueden dirigirse a este organismo para informarse de las causas de tal demora.

Para el buen conocimiento de todas las Empresas advertimos, pues, una vez

más, que las declaraciones deben ser presentadas dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se refieran. Todas las declaraciones fuera de este plazo serán consideradas como nulas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas afectadas.

Valladolid, 11 de julio de 1950. — El delegado de Trabajo, J. Bayón.

2.044

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de junio de 1950

| Número del certificado del Registro Central | Núm. | Clase | APELLIDOS | NOMBRE | NOMBRES | | NACIMIENTO | | | |
|---|------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------------------|------------|------------|------|-----------------------------|
| | | | | | Del padre | De la madre | Día | Mes | Año | Lugar |
| 14476 | 9158 | 2. ^a | Gómez Arroyo | Pablo | Teodomiro | Marina | 4 | Julio | 1930 | Castrodeza |
| 5189 | 9159 | 2. ^a | González Valero | Julio | Julio | M. ^a Cruz | 16 | Enero | 1932 | Ataquines |
| 12094 | 9160 | 1. ^a | Benito Manjarrés | Luis | Santos | Francisca | 30 | Enero | 1919 | Siete Iglesias de Trabancos |
| 14354 | 9161 | 1. ^a | Martín Esteban | Fernando | Macario | Fernanda | 28 | Marzo | 1927 | Quintanilla de Onésimo |
| 13981 | 9162 | 2. ^a | Llorente de Blas | Aniceto | Ángel | Eulalia | 3 | Enero | 1931 | Cistérniga |
| 7776 | 9163 | 3. ^a | Fernández Ablanado | Silvestre | | | 31 | Diciembre | 1903 | Fresno (Oviedo) |
| 15331 | 9164 | 2. ^a | Llorente Melitón | Ramón | Ramón | Carmen | 29 | Mayo | 1914 | Santander |
| 12501 | 9165 | 2. ^a | Posada Gutiérrez | Manuel | Manuel | Heracles | 19 | Junio | 1906 | Stejo (Oviedo) |
| 12501 | 9166 | 2. ^a | Martín de la Concha | Ramón | Eduardo | M. ^a Dolores | 21 | Enero | 1932 | Valladolid |
| 47220 | 9167 | 1. ^a | Pérez Caño | Metodio | Rogelio | Basilisa | 18 | Septiembre | 1898 | Wamba |
| 17694 | 9168 | 1. ^a | Peinador Blanco | José | Nazario | Tomasa | 18 | Septiembre | 1929 | Ampudia de Campos |
| 17695 | 9169 | 1. ^a | García Soriano | Laurentino | Laurentino | Segunda | 22 | Marzo | 1927 | Benavente |
| 6360 | 9170 | 1. ^a | García López | Santiago | Miguel | Castora | 23 | Julio | 1913 | Alaejos |
| 13540 | 9171 | 1. ^a | García Esteban | Procopio | Esteban | Marcela | 8 | Julio | 1925 | Arévalo |
| 19500 | 9172 | 1. ^a | Valencia de Rivas | José Mario | Claudio | Victoria | 19 | Enero | 1919 | Valdenebro de los Valles |
| 12882 | 9173 | 1. ^a | Fuente Ovalle | Gerardo de la | Rogelio | María | 12 | Febrero | 1927 | San Juan de la Mata |
| 20256 | 9174 | 2. ^a | Calvo García | Arturo | Arturo | Felisa | 7 | Abril | 1932 | Villanubla |
| 12095 | 9175 | 2. ^a | Castander Pérez | Venancio | Manuel | Bonifacia | 18 | Noviembre | 1927 | Alaejos |
| 19454 | 9176 | 2. ^a | Rueda Altable | Clemente | Clemente | Josefa | 8 | Abril | 1925 | Medina de Río Seco |
| 21640 | 9177 | 2. ^a | López Nava | Pablo | Antonio | Pilar | 2 | Febrero | 1932 | Valladolid |

Valladolid, 5 de julio de 1950. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.027

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de junio de 1950

| Número de la matrícula | NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Potencia en HP. | MARCA |
|------------------------|------------------------------------|--------------|-----------------|-----------|
| 5295 | Rafael Jiménez Segura | Valladolid | 13 | Fiat |
| 5296 | Claudio Antonio González | Valdestillas | 13 | Idem |
| 5297 | Carlos Manso Alvarez | Barcelona | 13 | Idem |
| 5298 | Pedro Hernández Mateo | Valladolid | 23 | Chevrolet |
| 5299 | Feliciano Gregorio Díez | La Mudarra | 13 | Fiat |

Valladolid, 5 de julio de 1950. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.029

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de junio de 1950

| AUTOMÓVIL | | NOMBRE DEL CEDENTE | ADQUIRENTE | |
|-----------|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Marca | Número de matrícula | | Nombre | Domicilio |
| Fiat | VA.-2929 | Jesús Cuadrillero Domínguez | Antonio González Domínguez | Cabreros del Monte |
| Citroen | 3407 | Dídimo Lorenzo Bragado | María Coello del Pozo | Valladolid |
| Ceyrano | 4141 | José Sánchez Fernández | Hijo de Ciriaco Sánchez | Idem |
| Citroen | 4453 | Tomás Maturana Prieto | Enrique Sanz Rodríguez | Simancas |
| B. S. A. | 4579 | Gonzalo Martín Vigo | Secundino Manso Sastre | Megeces |
| Fiat | 4698 | Gonzalo Rafael Antonio | Jesús Paño Mancha | Valladolid |
| Chevrolet | 4946 | Marcial Carrión de Castro | Narciso Carrión de Castro | Idem |
| Idem | 5060 | Marcial Carrión de Castro | Narciso Carrión de Castro | Idem |
| Issotta | 5128 | Diocleciano Pardo Freijo | Eleuterio Herrero Bermejo | Isca |
| Fiat | 5185 | Luis del Castillo Ramos | Ángel Sánchez Martín | Valladolid |
| Idem | 5243 | Nazario Peñador Rodríguez | José Pascual Macías | Idem |
| Chevrolet | B.-36296 | Jesús y Adolfo García Fernández | Jesús Martínez Alonso | Idem |
| Adler | B.-56938 | Pilar Peirote de Auffray | Anunciación Ruiz Zumel | Idem |
| Idem | B.-74150 | Mario Sorriols Rosos | Fidel Ojeda Ojeda | Idem |
| Ford | BA.-3774 | José Rodríguez Rodríguez | Eutiquio Boyano de Vega | Idem |
| Diamomdt | BU.-2412 | Faustino Agudo López | Herminio García Sierra | Melgar de Arriba |
| Chevrolet | CO.-5210 | José García Monchis | Carlos Fernández González | Mucientes |
| Opel | LE.-2871 | Mariano Benito Pulido | Mariano González Marciel | Valladolid |
| Chevrolet | LE.-3307 | Guadalupe García Fernández | Filomeno Cantalapiedra Redondo | Tordesillas |
| Fiat | LO.-2312 | Carlos González Serrano | Mariano Benito Pulido | Valladolid |
| Rochet | M.-27010 | Martín Zubieta Sanz | Santiago García López | Alaejos |
| Berliet | S.-2719 | Construcciones Colomina, S. A. | Isidoro de la Hoz Rodríguez | Sieteiglesias de Trabancos |
| B. S. A. | SA.-3127 | Luis Velasco Domingo | Manuel Sastre Gallego | Valladolid |
| Ford | SA.-4190 | Leonardo Robledo | Hijos de Juan Hernández | Medina del Campo |
| Peugeot | SE.-17473 | José Corrales Jorba | Manuel Julio Potente Gamboa | Valladolid |
| Thoman | CC.-897 | Pío Leal Langa | Bernardo Bravo Alvaro | Idem |
| Fiat | SS.-12325 | José A. Acordagoitia Porta | Manuel Miñón Calvo | Idem |
| Hispano | TO.-3834 | Luis Manso Martín | Santiago García Rico | San Román de la Hornija |
| Chevrolet | ZA.-1219 | Miguel García Abril | Bernardo Rodríguez y Samuel Pérez | Valladolid |
| Cormar | V.-22349 | Enrique Monfort Castellá | Comarcal de Cooperativas del Campo | Villalón de Campos |

Valladolid, 5 de julio de 1950. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.028

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno se procederá a la adquisición, mediante concurso, de diez toneladas métricas de breá o betún asfáltico para la conservación de pavimentos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, pues pasado referido plazo, no se admitirá ninguna.

Valladolid, 11 de julio de 1950. — El alcalde, José G. Regueral.

2.031—1.034

Olmos de Esgueva

Rendidas las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes al

ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que se crean convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Olmos de Esgueva, 28 de junio de 1950.
El alcalde, Francisco de las Moras.

2.041—1.035

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Se anuncia el fallecimiento sin testar, el 7 de marzo último, en Valladolid,

donde residía accidentalmente, de don Gonzalo de Lamo Gutiérrez, de 46 años de edad, natural y vecino de La Unión de Campos, viudo en primeras nupcias de doña Teodora Sevillano, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Julián, doña Gregoria y don Tomás de Lamo Gutiérrez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo; dentro de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Villalón de Campos, 3 de julio de 1950. — El juez de primera instancia accidental, Teófilo González. — El secretario accidental, Mariano Velasco.

2.045—1.036

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial